Abast - (3)

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 JUL 1977
Exp. Nº 4588
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO 150

ORDENANZA Nº 150

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
NdeP.
INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 JUL 1977

VISTO:

El Expediente Nº 140.934/77 por el que el señor SALOMON KANCYPER, solicita la aprobación del Anteproyecto para la construcción de un edificio compuesto de: Subsuelo, Planta Baja y 13 Pisos Altos en calle CONGRESO Nº 274, como asimismo la eximición parcial de la obligatoriedad de construir Cocheras, por razones técnicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expedientes agregados Nºs. 141.750/76 y 135.085/77 el propietario ofrece en donación a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva línea de edificación sito en calle CONGRESO Nº 274, que fuera aceptada por Ordenanza Nº 90 del 1/3/77;

Que en fs. 5 la Dirección de Catastro y Edificación, informa con respecto a la construcción proyectada, que sobre este caso particular la altura máxima permitida según el Art. 1º, inciso 4º del Decreto 755/57 es de 32,14m. considerando que el Edificio esta retirado de la línea de edificación 5,48 m.;

Que el proyectista propone ejecutar hasta la Cota 37,30 m. es decir dos pisos más;

Que el predio se encuentra ubicado en el entorno de la Casa Histórica y considerando que el proyecto elaborado por la Universidad Nacional de Tucumán contempla revitalizar esa zona, dicha repartición técnica aconseja acceder a la mayor altura solicitada pues apoyaría la idea expuesta anteriormente;

Que en cuanto a la eximición parcial de la obligatoriedad de construir cocheras, la mencionada repartición informa que según la Ordenanza 894/68, el predio se encuentra comprendido en ZONA I donde debe construir el 100% de las Cocheras o sea 26 en total;

Que el proyecto presentado destina un semisótano con ese fín que tiene capacidad para 13 cocheras, quedando sin construir 13 cocheras;

Que para cumplir con la obligatoriedad de construir la tota-

///-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///-lidad de las cocheras tendrían que construir otro subsuelo, no siendo aconsejable técnicamente por la presencia de napas freáticas;

Que por las razones precedentemente expuestas la citada repartición técnica aconseja: aprobar el anteproyecto de construcción presentado y eximir al propietario en forma parcial de la obligatoriedad de - construir cocheras;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Ley 4646 del 24-12-76,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRC.ADMINIST.DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Apruébase el anteproyecto presentado por el señor SALOMON KANCYPER para la construcción de un edificio compuesto de: Subsuelo, Planta Baja y 13 Pisos Altos, en calle CONGRESO Nº 274, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a liquidar y percibir el importe de $ 946.000.-(NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS), por la no construcción de 13 Cocheras de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza nº 894/68 y 116/77.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

LORENZO ANADON
SECRETARIO de ECONOMIA y HACIENDA
ejc interinamente de la Secretaría
de Obras y Servicios Públicos.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

CARLOS ENRIQUE DIAZ LOPEZ
CORONEL
INTENDENTE DELEGADO

M.T.